



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que el Poder Ejecutivo no promueva acciones que puedan modificar los mecanismos de relación entre la Asociación Mutual del Valle Inferior y los organismos dependientes del Estado Provincial, en referencia a su modalidad de descuento.

Artículo 2°.- Que mantenga el código asignado para el descuento de haberes al personal de la ley n° 1844, por la cuota social y por las prestaciones que brinda la Asociación Mutual Valle Inferior (AMVI) y toda otra mutual que preste servicios sociales que promuevan efectivamente la calidad de vida de sus asociados.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 137/2001**